

de Propia diez mil Nober. ^{to} treinta y cinco Rv.
y veinte más, Sededuzen desta. Auebe mil seis
cientos treinta y dos q. por Carta, oíden de
dho Supremo Consejo, firmada de N.º Sr. Dn
Manuel de Bezerra en fha Catorce de Ju
lio deste año, reman daron Libran para la
obra de Componer, y on Sanchar la Carzel,
Casas Capítulares, y Carnizería: Fue on es
tas Dix Cunstancias se Convidora Com be
niente, así el fijo establezím.º de dos Médicos,
Como el Situado de la mil Ducados repartidos
al Bezindario incluyendolos en el Reparti
miento de Alcabalas a proporz.º de Caudales,
de lo q. no tan volam.º se ve requiera por Juizio, sino
el q. sea benefuzioso al Comun de Bezinos, Como
se Comprueba de la uniformidad de botas me
ribidos en el antezedente Consejo, abierto: Sin q.
aya otro mejor medio, ni modo de arbitrar pa
ra la exacz.º deste Salario por q. qualquier otro
arbitrio q. Sedis Curriera, sea un Spric.º gra
voso a este Comun: A vilo informa este Ayuntamiento
quien sup.º con el Mayor Respeto a su Mag.º y S.
de dho Supremo Consejo de Castilla sedignan Conre
der a esta villa la facultad de repartir en el Be
zindario Los otros mil Ducados para dho fines, se
gun, y Como q. da explicado, y lo firmaron sus Menz.
de que Doy fe yo el S.º de Cabildo =

Pedro na Cruz
Dn Juan Antonio C.
Ca me no 2.º
Dn fernando Lopez
florez
D. Manuel Chicoz

